



El progreso
es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Dirección de Regulación
Fecha de la solicitud: 2019-12-26	Persona Responsable: Natalia Garcia Lopez

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto: X

Resolución

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

Modificar el Decreto 1074 de 2015, el cual fue modificado por el decreto 1595 de 2015, el que a su vez fue modificado por el decreto 1366 de 2018, y busca derogar el parágrafo del Artículo 2.2.1.7.9.6. modificar los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., respecto de la obligatoriedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA de acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC y a su vez de la validez de las certificaciones de competencias laborales, esto atendiendo las disposiciones de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo en materia de acreditación de entidades públicas de certificación de competencias laborales.

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

El decreto 1074 de 2015, que fue modificado por el Decreto 1595 de 2015 y modificado por el decreto 1366 de 2018, establece el plazo para que el SENA se acredite ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, de acuerdo a los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad, contenidos en el Decreto 1595 de 2015.

Con la expedición de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, se establece en el Artículo 194, la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones y particularmente establece en el parágrafo 3 del mismo Artículo: "Las condiciones y mecanismos para la acreditación de las entidades públicas certificadoras de competencias laborales, serán reglamentadas por el Ministerio del Trabajo". Por lo que, dicha ley deja en cabeza del Ministerio del Trabajo la competencia para reglamentar las condiciones y mecanismos para las entidades públicas certificadoras de personas. Razón por la cual, se hace necesario hacer la modificación de los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., propuesta en el proyecto de decreto.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí X (pase a la pregunta 4)

No (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

El decreto 1595 de 2015 modificado por el decreto 1366 de 2018, establece los plazos para que el SENA se acredite ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC en materia de Certificación de Competencias Laborales bajo la Norma NTC/ISO -IEC: 17024, sin embargo, la Ley 1955 de 2019 del Plan Nacional de Desarrollo establece la implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones, por lo que deja sin efecto las disposiciones señaladas en el decreto 1595 de 2015 en esa materia y señala que será el Ministerio de Trabajo quien reglamentara lo relativo a la acreditación de las entidades públicas certificadoras de personas como es el SENA. Por lo que se requiere modificar los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., en cuestión .

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



SG-CR-0656627

GD-FM-028.v6



El progreso es de todos

Mincomercio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:
Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.2. Modifica. X

Norma: Decreto 1074 de 2015
Fecha de expedición: 2015-05-26
Vigencia: 2015-05-26

5.3. Sustituye

Norma: _____
Fecha de expedición: _____
Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

El numeral 11 del Artículo 189 de la Constitución Política, otorga la facultad de ejercer la potestad reglamentaria al Presidente de la Republica

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Modificar el Decreto 1074 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., para que estén en consonancia con las disposiciones del parágrafo 3° del artículo 194 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

Actores del Subsistema Nacional de la Calidad, el SENA y ciudadanía en general.

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

El presente decreto tiene como objetivo modificar los Artículos 2.2.1.7.9.6. y 2.2.1.7.9.8., respecto de la obligatoriedad del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA- de acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, esto en cumplimiento de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo, en la cual se establece el Sistema Nacional de Cualificaciones como sistema que determinara entre otras cosas las condiciones y mecanismos relativas a la acreditación de entidades públicas certificadoras de competencias laborales como el SENA, dejando en cabeza del Ministerio del Trabajo la competencia para su reglamentación. Por su parte, el Organismo Nacional de Acreditación, seguirá acreditando organismos de evaluación de la conformidad bajo los lineamientos de la NTC-ISO/IEC 17024, a aquellos que así lo requieran.

9.2. IMPACTO JURÍDICO

Debe verificarse que la norma que se pretende

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

La competencia de expedición del Decreto se encuentra en cabeza del presidente de la República, de

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-028.v6



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

<p>expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.</p>	<p>conformidad con lo establecido en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política de Colombia en virtud del cual le corresponde “Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarias para la cumplida ejecución de las leyes”.</p>
	<p>9.2.2. Legalidad: Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.</p>
	<p>La competencia para la expedición de Decreto, se encuentra en cabeza del presidente de la República, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política</p>
	<p>9.2.3. Seguridad jurídica: Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes. Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.</p>
	<p>Con la expedición de este decreto, se busca modificar el decreto 1074 de 2015, modificado por el decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1366 de 2018, en materia de evaluación de conformidad de personas</p>
	<p>9.2.4. Reserva de ley: Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.</p>
	<p>La materia de que se ocupa este proyecto de decreto no tiene reserva de ley</p>
	<p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del decreto o resolución, en especial de las atribuciones constitucionales o facultades legales del Presidente de la República; b) Vigencia de la ley a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p>
	<p>a) El numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, otorga la facultad de ejercer la potestad reglamentaria al Presidente de la Republica</p>
	<p>b) Se busca modificar el decreto 1074 de 2015, modificado por el decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1366 de 2018, en materia de evaluación de conformidad de personas</p>
	<p>c) No existen disposiciones normativas anteriores al respecto aparte de las ya señaladas: decreto 1595 de 2015 y el Decreto 1366 de 2018</p>
	<p>d) Se verificó la inclusión de todos los aspectos para evitar modificaciones o correcciones posteriores</p>
	<p>e) No se expidió norma reglamentaria sobre el mismo tema en el año inmediatamente anterior</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la</p>	<p>Con la norma propuesta no se espera algún impacto económico más allá de lo que está implícito a la expedición del plan nacional del desarrollo en lo relativo la certificación de competencias laborales.</p>





El progreso
es de todos

Mincomericio

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE DECRETO Y RESOLUCIÓN

naturaleza del decreto o resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.	
9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	Con la expedición del proyecto de decreto no se espera ningún impacto presupuestal
9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.	Esta norma no ocasionará un impacto ambiental o ecológico ni sobre el patrimonio cultural de la nación

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización a la Ministra para iniciar la etapa de redacción del decreto o resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto o resolución que sea sometido a la firma del Presidente de la República.

IVETT LORENA SANABRIA GAITÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

